



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RICRÁN

CREADO EL 20 DE ENERO DE 1944 - LEY N°9909
"RICRÁN UNA JOYA ESCONDIDA EN EL CORAZÓN ANDINO"
EL CAMBIO ES AHORA GESTIÓN EDIL 2023-2026



ORDENANZA MUNICIPAL N°003-2024/MDR/A

Ricrán, 16 de marzo del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RICRÁN

VISTO:

En Sesión de Concejo Ordinaria N°006-2024-CM/MDR, de fecha 15 de marzo del 2024, se aprobó el proyecto de Ordenanza Municipal que Aprueba el Reglamento Para el Proceso de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas Ejercicio Fiscal 2023 y 1RA Audiencia 2024;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, dispone que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972; la autonomía que la constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción de ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N°27783, Ley de Bases de Descentralización y sus modificatorias, en su numeral 17.1 del Artículo 17° establece que los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública. Para este efecto deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la formación pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y de funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas,

Que, el artículo IX del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, establece que el proceso de planeación local es integral, permanente y participativo, articulando a las municipalidades con sus vecinos. En dicho proceso se establecen las políticas públicas de nivel local, teniendo en cuenta las competencias y funciones específicas exclusivas y compartidas establecidas para las municipalidades provinciales y distritales. El sistema de planificación tiene como principios la participación ciudadana a través de sus vecinos y organizaciones vecinales, transparencia, gestión moderna y rendición de cuentas, inclusión, eficiencia, eficacia, equidad, imparcialidad y neutralidad, subsidiariedad, consistencia de las políticas nacionales, especialización de las funciones, competitividad e integración. Asimismo, el Artículo



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE RICRÁN

CREADO EL 20 DE ENERO DE 1944 – LEY N°9909
“RICRÁN UNA JOYA ESCONDIDA EN EL CORAZON ANDINO”
EL CAMBIO ES AHORA GESTION EDIL 2023-2026



119-A° de la citada Ley, establece que las audiencias publicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos. Los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias publicas municipales al año, una en mayo y la otra en setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal,

Que, el Plan Nacional de Integridad y Lucha Contra la Corrupción, Decreto Supremo N°044-2018-PCM, señala como uno de sus objetivos específicos, garantizar la transparencia y el acceso a la información publica en las entidades del Estado, para el cual establece como acción 5, promover instrumentos jurídicos que regulen la obligatoriedad de las audiencias públicas de rendición de cuentas y promuevan la capacitación de la sociedad civil interesada en participar en las misma,

Que, mediante la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, en su Art. 119-A regula las audiencias públicas municipalidades: “Las audiencias publicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también a los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos,

“Los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias publicas municipales al año, una en mayo y la otra en setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal”;

Que, mediante INFORME N°004-2024/GM/MDR de fecha 11 de marzo del 2024, expedido por Gerencia Municipal presenta el “Reglamento Para el Proceso de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas Ejercicio Fiscal 2023 y 1RA Audiencia 2024”.

Estando a lo dispuesto, de conformidad con las atribuciones conferidas en el artículo 39° y 40° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por unanimidad, aprobó lo siguiente:

“ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL PROCESO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS EJERCICIO FISCAL 2023 Y 1RA AUDIENCIA 2024”

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Reglamento Para el Proceso de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas Ejercicio Fiscal 2023 y 1RA Audiencia 2024,, la misma que cuenta con VI CAPITULOS.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RICRÁN

CREADO EL 20 DE ENERO DE 1944 - LEY N°9909
"RICRÁN UNA JOYA ESCONDIDA EN EL CORAZON ANDINO"
EL CAMBIO ES AHORA GESTION EDIL 2023-2026



ARTÍCULO SEGUNDO. - DEJAR sin efecto todas las normas municipales que se opongan a la presente ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO. - La presente ordenanza entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER la publicación de la presente ordenanza conforme a ley.

REGISTRESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE



UNA JOYA ESCONDIDA EN EL CORAZON ANDINO

RICRÁN

JAUJA